



DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC022-2025

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS REQUERIDO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SS-052-2024 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Luis Alfredo Charria Hurtado, de la empresa Acar Logística, mediante correo electrónico remitido el día 14 de agosto de 2025 a las 12:24, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Yo, **LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO** identificado con cédula ciudadanía No. C. C. 16.587.881 de Cali, en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**, mediante el presente escrito formal solicito aclaración y realizo observación frente a los requisitos establecidos en la INVITACION PÚBLICA del proceso de la referencia, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 3.3.8 de los pliegos de condiciones, en el cual se solicita:

"Por razones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que requiere la Universidad, los proponentes deberán acreditar que cuentan con domicilio principal, agencia o sucursal en la ciudad de Montería, circunstancia que deberá ser acreditada con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio."

El suscrito, en calidad de interesado en el presente proceso de selección, de manera atenta y respetuosa presenta la siguiente observación:

Si bien se comprende que el requisito tiene como finalidad garantizar la oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, se solicita a la entidad considerar la posibilidad de que, en lugar de exigir la acreditación previa del domicilio, agencia o sucursal en la ciudad de Montería como condición habilitante, se permita que los proponentes, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan formalmente a la apertura y registro de la respectiva sede en esta ciudad antes del inicio de la ejecución contractual, acreditándolo mediante el correspondiente certificado de la Cámara de Comercio.

Esta flexibilización permitiría ampliar la concurrencia de oferentes sin desatender el interés de la entidad en contar con presencia local, a la vez que se garantizaría la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente a la entidad estudiar y considerar la modificación del numeral 3.3.8 en el sentido indicado.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 www.unicordoba.edu.co

RESPUESTA

La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

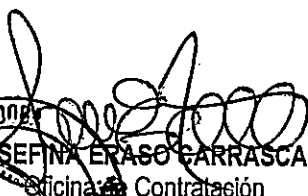
El numeral 3.3.8 del pliego de condiciones establece como requisito habilitante que los proponentes deben acreditar domicilio principal, agencia o sucursal en la ciudad de Montería, mediante el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio. Esta exigencia no solo busca garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución del contrato, sino también responde a la naturaleza urgente del servicio requerido, el cual debe prestarse de manera inmediata una vez se suscriba el contrato correspondiente.

En consecuencia, NO es procedente acoger la solicitud de modificar el pliego para permitir la apertura de agencia o sucursal con posterioridad a la adjudicación del contrato, dado que:

1. La necesidad contractual es apremiante, y exige que el contratista cuente con capacidad operativa instalada y lista para iniciar la ejecución desde el mismo momento en que se suscriba el contrato, sin que sea posible otorgar plazos adicionales para el cumplimiento de requisitos previos, como la apertura y registro de una sede en la ciudad de Montería.
2. El requisito en cuestión no limita injustificadamente la participación, en tanto los interesados que no cuenten con domicilio o sede en Montería pueden conformar válidamente consorcios o uniones temporales con terceros que sí cumplan con dicho requerimiento, conforme lo permite el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), lo que garantiza el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.
3. La exigencia planteada en el numeral 3.3.8 es proporcional y razonable, lo cual permite concluir que no constituye una barrera injustificada de acceso al proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, esta entidad NO ACOGE la solicitud de modificación del numeral 3.3.8 del pliego de condiciones, manteniéndose la exigencia allí contenida, en aras de garantizar la idoneidad y capacidad operativa inmediata del contratista adjudicatario, conforme a las necesidades del servicio objeto del presente proceso.

Montería, 14 de agosto de 2025


JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Oficina de Contratación



UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co